

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 29 de Abril de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 18 de Abril, adelantando la apertura de los productos de la industria española y su presentación.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

«Deseando S. M. que la esposicion de los productos de la industria española corresponda cumplidamente á las esperanzas del público y sea tan concurrida y brillante, como á las circunstancias lo permitan, se ha servido disponer:

1.º Que su apertura se verifique el 1.º de Mayo próximo en vez del 20 del actual.

2.º Que en el término prefijado para la admision y calificacion de los productos industriales se prorogue hasta el 15 del propio Mayo.

Y 3.º Que de los fondos del Tesoro se consignen 400 rs. para satisfacer los portes de los objetos destinados á la esposicion, segun las bases que al efecto proponga la junta calificadora. Al adoptar estas disposiciones, S. M. se ha propuesto dar una nueva prueba de la proteccion que dispensa á la industria nacional, acogiendo las manifestaciones que le han hecho el presidente de la indicada junta, el director del conservatorio de artes y muchos productores interesados en concurrir con su inteligencia y trabajo á que la esposicion corresponda al estado de nuestra cultura y al celo con que el Gobierno la promueve. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que insertándola en el Bo-

letin oficial de esa provincia, pueda llegar á noticia de los interesados en el particular.»

Lo que se inserta en el periódico oficial para los fines que se previenen, Segovia 25 de Abril de 1845. = José Balsera.

Desertados los soldados José María Bañón, del regimiento caballeria de Sagunto, Victoriano Rodriguez, del regimiento infantería de Baylen, Tomás Navarro, del regimiento infantería de Borbon, Antonio Sanchez Valero, del regimiento infantería de Zamora, José Vergara, del regimiento infantería de Galicia, Manuel Gonzalez y Vicente Muñoz, del regimiento infantería de S. Fernando, debo prevenir á los Alcaldes constitucionales, comisarios y de mas agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia procedan á su captura, si se presentasen en sus respectivos términos, remitiéndolos á este Gobierno político con la custodia debida para acordar en consecuencia la medida correspondiente. Segovia 28 de Abril de 1845. = José Balsera.

Filiacion del soldado José María Bañón. Padres Vicente, José Roman, natural de Aspe, provincia de Alicante, vecindado en Madrid, provincia de id., edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura 5 pies, 4 pulgadas, 6 líneas.

Idem de Victoriano Rodriguez. Padres Mariano, Angela Perez, natural de Valdemoro, provincia de Madrid, vecindado en id., provincia de id., edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estatura.

Idem de Tomás Navarro. Padres José, Juana Monte, natural de Ocaña, provincia de Madrid, avecindado en.... provincia de.... edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba, estatura.

Idem de Antonio Sanchez Valero. Padres Eustaquio, Tomasa Valero, natural de Torrecilla, provincia de Toledo, avecindado en Albacete, provincia de id., edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz afilada, color trigueño, barba regular, estatura 5 pies, 1 pulgada, y 5 líneas.

Idem de José Vergara. Padres José, Dolores Arienza, natural de Cádiz, provincia de id., avecindado en id., provincia de id., edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca, estatura 5 pies.

Idem de Manuel Gonzalez. Padres Benito y Juana Lopez, natural de San Martin Real, provincia de id., avecindado en Madrid, provincia de id., edad..., pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 4 pies, 11 pulgadas 4 líneas.

Idem de Vicente Muñoz. Padres, Francisco, Ursola Rodriguez, natural de Tobaso, provincia de Toledo, avecindado en..., provincia de..., edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba.. estatura 5 pies.

INTENDENCIA.

Los Aynntamientos de los pueblos de esta provincia que tengan sin admitir recibos de cantidades entregadas á los Sres. curas párrocos, tenientes, ecónomos ó coadjutores por cuenta de los cupos de la contribucion del Culto y Clero, los presentarán inmediatamente en las oficinas de Rentas, á fin de poder espedirles en su equivalencia las correspondientes cartas de pago, en inteligencia que transcurrido que sea el 10 de Mayo próximo dejará de admitirseles por ahora dichos recibos. Segovia 25 de Abril de 1845. = Manuel Brabo.

Insértese. = *Balsera.*

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente se ha señalado para la subasta en arriendo, el dia 16 del próximo Mayo y ora de las diez de su mañana en la subalterna de Santa María de Nieva, de las heredades que en término de Donyerro pertenecieron á la Iglesia del mismo, por tiempo y espacio de 4 años y bajo el tipo de 13 fanegas de trigo y cebada por mitad años pares y 10 en la misma forma en los nones, y con las demas condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicha

subalterno. Segovia 26 Abril de 1845. = Martin Entero y Pineda.

Abril 26. = Insértese. = *Balsera.*

Por providencia del Sr. Intendente se ha señalado el dia 17 del próximo Mayo á las doce de su mañana para la subasta en arriendo en la subalterna de Sepúlveda, donde estará de presente el pliego de condiciones de las tierras que en término de Alquité pertenecieron al curato del mismo, por espacio de seis años y vajo el tipo de 4 fanegas 6 celemines de centeno en cada uno. Segovia 20 de Abril de 1845. = Entero y Pineda.

Abril 21. = Insértese. = *Balsera.*

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Quien quisiere interesarse en el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Fuencuadrada, propia de la ciudad acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones, manifiesto en la secretaria. Y sépase que para su remate está señalado el *miércoles* dia 30 del presente mes de Abril y hora de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 25 de Abril de 1845. = Romualdo Becerril, Srio.

Abril 28. = Insértese. = *Balsera.*

Administracion de Correos de Segovia.

Debiendo pagarse por la suscripcion al Boleín instruccion pública en el presente año 30 rs. vn. los suscritores que lo hicieron por 24 abonarán los 6 restantes en la administracion de correos de esta ciudad; porque de no verificarlo puede pararles perjuicio en su recibo. Segovia 28 de Abril de 1845. = Julian Martinez.

Abril 28. = Insértese. = *Balsera.*

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Las personas que gustaren presentar proposiciones para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa del cerro de Matabueyes, propia del Real patrimonio, puede acudir á esta administracion, la que está autorizada para admitir ganados por acogida á precios corrientes en el pais. = Atanasio Oñate.

Insértese. = *Balsera.*

Sociedad de socorros mutuos de jurisconsultos.—Distrito de Madrid.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pension que ha solicitado D^a Ramona Urquijo, viuda de Don Vicente de las Barreras y Perez, abogado del Ilustre colegio de esta córte, é individuo de dicha sociedad, el cual nació en dicha córte en el dia 19 de Abril de 1811, y en la misma contrato su matrimonio en 1.^o de Diciembre de 1840 y murió en 6 del mes último hallándose inscrito comó tal socio en 10 de Mayo de 1841.

Los que tuvieren que presentar alguna relacion contra la esactitud de los hechos arriba citados, ó contra el derecho que alega la interesada para el goce de la pension, la dirigirá en el preciso término de un mes á la secretaria de la comision, calle del Humilladero, núm. 16, cuarto principal de la derecha.—Madrid 24 de Abril de 1845.—Por acuerdo de la comision, José María García Ontiveros, vocal secretario.

Insértese.—*Balsera.*

Habiendo acordado la comision central exigir el 4 por 100 de las acciones extraordinarias y accidentales, se pone de nuevo en noticia de los Sres. socios, para que verifiquen el pago antes del 25 de Mayo próximo, en inteligencia de que de no hacerlo en dicho plazo, perderán todo derecho en la sociedad, con arreglo al artículo 19 de los estatutos. Madrid 25 de Abril de 1845.—Por acuerdo de la comision José María García Ontiveros, vocal secretario.

Abril 18.—Insértese.—*Balsera.*

PARTE NO OFICIAL.

NUEVA

FABRICA DE CHOCOLATE SUPERIOR,

de 4 á 10 rs. libra y almacen de azucars y cacao de Aguado y Galindo.

Se hallan en el despacho de dichos géneros en el almacen de la Plaza y en el Arzoguejo en la cerería de Don Paulino Rodriguez, en esta ciudad, y en San Ildefonso en su despacho, esto en la plaza Mayor, esquina á la calle de la Valenciana y del Cristo.

Se hacen tareas de encargo.

Abril 28.—Insértese.—*Balsera.*

MANUAL

teórico-práctico de profesores de instruccion primaria y de aspirantes al profesorado; ó sea curso completo de primera enseñanza segun el espíritu y letra de la ley vigente de 21 de Julio de 1838, por Miguel Isáac de Leon, profesor de instruccion pública por S. M. (Q. D. G.) é individuo de honor y mérito de diferentes sociedades literarias. Tercera edicion.

Extracto. Esta interesante publicacion contiene bajo un plan rigurosamente prolijo y filosófico, todos los ramos de enseñanza exigidos por la citada ley, y ademas los que aunque no comprendidos en esta, deben considerarse justamente como indispensables para la mas perfecta inteligencia de aquellos, y para la mas cabal instruccion de los Sres. Profesores: síguese pues á esta primera parte, una estensa esposicion crítico-filosófica de los principales métodos de enseñanza conocidos y practicados hasta el dia, y concluye con un importantísimo apéndice de curiosas observaciones, y noticias de suma utilidad, acerca de todos y cada uno de los diversos ramos que constituyen el profesorado de la primera educacion: todas estas relevantes circunstancias hacen que no solo sea útil la mencionada obra á los Sres. maestros de primeras letras á quienes principalmente se destina, sino tambien á los Sres. Padres de familia, que gusten educar á sus hijos sin intervencion de instructores estraños, y á cuantas personas suelen dedicarse por vocacion ú otra causa, á la tan dificilísima como espinosa y benemérita profesion de educar la niñez.

Prospecto. Si como generalmente se cree, es cierto que al mérito positivo de toda obra se encuentra siempre en razon directa de la diferencia y predileccion con que es acogido por el público, y del juicio que desde luego forman de ella los hombres imparciales é ilustrados, grande debe ser ciertamente el que posea en su género la publicacion que nos ocupa, y cuya 3.^a edicion notablemente corregida y mejorada acabamos de anunciar. La extraordinaria y casi increíble aceptación con que han sido recibidas y agotadas, las dos ediciones primeras, hechas desde Enero del año último, y de que no queda ya mas ejemplar que el que ha de servir para la reimpresion que anunciamos, es un hecho que nos escusa de todo elogio, y que de un modo infinitamente mas claro y veraz que los encomios mejor expresados, manifiesta cual puede ser el mérito ó demérito real, de la importante obra que tan brillante y poco comun éxito acaba de conseguir.

Recompensado ya suficientemente de su improbable trabajo el autor de esta obra celebrada con los considerables emolumentos que le han producido las dos agotadas ediciones, y deseoso por tanto de dar al profesorado español una prueba inequívoca de reconocimiento y desinterés, ha decidido hacer por suscripcion, una edicion económica, en obsequio de los Sres. Profesores á quienes la escasez de facultades, tan frecuente por desgracia en esta clase benemérita y distinguida, no les haya permitido adquirirse, las ediciones primeras, cuyo precio en rústica ha sido 30 rs. vn. desde el primero al último ejemplar.

La obra constará de dos tomos en 4.^o español del 17 pliegos cada uno con láminas litografiadas; y saldrá por entregas mensuales de 8 ó mas pliegos; pero la reparticion á los suscritores de provincia se hará por to-

mos completos.

Su precio es á razon de 8 mrs. pliego, ó sean 8 rs. toda la obra en esta ciudad, y 4 rs. mas á los suscritores que hubieren de recibirla franca por el correo: las láminas se pagarán á parte del texto á razon de 2 reales cada juego que es lo que cabalmente cuestan al autor.

Las suscripciones de provincia se verificarán remitiendo al editor, en carga franca, una libranza de 14 reales vn. contra la administracion de correos de esta ciudad.

El pago de 14 mrs. que por razon de giro debe abonar en correos cada suscripcion en el acto de sacar la libranza de su importe, será de cuenta de los señores suscritores.

Por regla general no se sacará del correo, correspondencia alguna que viniere sin franquear; lo que avisamos oportunamente, para que las personas que por cualquier causa tuvieren necesidad de escribirnos, procuren evitarse el disgusto de ver sin efecto sus comunicaciones.

La correspondencia de los señores suscritores habrá de venir con el sobre siguiente para que no pueda con-

fundirse con nuestra correspondencia particular, ni experimentar su cumplimiento los retrasos que de otro modo serían indispensables:

Alava.—Sr. Editor del Manual Completo de instruccion primaria.—Vitoria.—Franco.

Importantes: La gracia de 8 mrs. pliego, y 2 reales el juego de láminas, no es estensiva sino á los primeros 500 suscritores: todas las personas que se suscribieren despues de reunido este número, habrán de pagar 22 rs. por toda la obra franca de porte y 18 en mano propia: sirva pues de oportuno aviso á los morosos.

Segunda: Por regla general; toda suscripcion que no viniere acompañada de su correspondiente total importe, en letra sobre correos, producirá el mismo efecto que si jamas se hubiese recibido; es decir: que no será anotada, ni servida.

Al fin del segundo tomo, daremos la lista general de los Srs. suscritores, con espresion de sus respectivas residencias.

Se suscribe en Vitoria: Imprenta de Manuel Vita y Compañía.

Insértese.—Balsera.

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

ABRIL.

Núm. del Boletín Fe-cha. OBJETO.

| | | | |
|----|----|-------------------------|---|
| 39 | 1 | Visitadores.. | Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas, previniendo á los Intendentes procedan á la eleccion de los sugetos en quien deben recaer el cargo de visitadores de la renta del papel sellado. |
| | | Alumnos.. | Real orden de 11 de Marzo, autorizando al Director general del cuerpo de E. M. para que convoque á exámenes á los alumnos que han de ingresar en la escuela especial de su direccion. |
| 40 | 3 | Contribuciones.. | Otra id. de 25 de id. mandando aprueben los Intendentes los repartimientos de las contribuciones hasta nueva determinacion. |
| 42 | 8 | Destinos.. | Otra id. de 25 de id., mandando se dé publicidad á la disposicion que en la misma se inserta, relativa á los que obtengan destinos en la judicatura. |
| | | Créditos.. | Otra id. de 27 de id., declarando que el término prefijado de cuatro meses para la presentacion de créditos se considere fenecido el 15 de Junio próximo. |
| 45 | 10 | Cadáveres.. | Otra id. de 27 de id., en la que se establecen varias disposiciones para la solicitud de traslación de cadáveres de un punto á otro. |
| | | Suministros.. | Otra id. de 1.º de Abril, mandando se formalicen por las oficinas de Rentas las cartas de pago expedidas por los ministros de Hacienda militar á los Ayuntamientos de suministros hechos al ejército en la época que en la misma se menciona. |
| | | Papel sellado.. | Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas, nombrando visitador de la renta del papel sellado, en esta provincia, á Don Mariano Ramiro y Sanz. |
| | | Caza y pesca.. | Real orden de 5 de Mayo de 1854, incluyendo la ley sobre caza y pesca. |
| 44 | 12 | Enagenacion.. | Otra id. de 17 de Marzo, dictando varias prevenciones acerca de la enagenacion de edificios conventos. |
| 45 | 15 | Rifas y juegos.. | Otra id. de 4 de Abril, mandando impedir toda clase de rifas y juegos no autorizados por especiales órdenes. |
| | | Estafetas.. | Otra id. de 7 de id., relativa á otras de 9 de Mayo de 1856 y 31 de Mayo de 1843 determinando el régimen que se ha de observar en las conducciones de estafetas. |
| 46 | 17 | Consejos provinciales.. | Leyes de 2 de id., estableciendo los Consejos provinciales y atribuciones de los Gobiernos políticos. |
| | | Cartas de pago.. | Real orden de 29 de Marzo, mandando presentar los recibos ó cartas de pago de los fondos entregados á las juntas creadas en 1845 |
| 47 | 19 | Minas.. | Otra id. de 7 Abril, mandando que los registros de minas y despachos relativos se extiendan en papel sellado conforme al art. 39 de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824. |
| | | Espolios.. | Otra id. de 23 de Marzo, mandando á los Jueces de primera instancia no embarazen la jurisdiccion de los Jueces subcolectores de Espolios y vacantes, la cual está espresamente conservada. |
| 50 | 26 | Cartas-órdenes.. | Otra id. de 23 de id., mandando las reglas que deben observarse para anular las cartas-órdenes expedidas á cargo ó á favor de los ayuntamientos |
| 51 | 29 | Industria española.. | Otra id. de 18 de Abril, adelantando la apertura de los productos de la industria española y su presentacion. |